DECRETO

Con fecha 3 de marzo del presente año, mediante Resolución de Alcaldía, con número 2022/00002784 se dispuso *"Aprobar el «Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Lucena», conforme al documento anexo."*

Posteriormente se ha detectado error material consistente en que no se ha anexado junto a la precitada resolución el documento correspondiente al Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Lucena al que la misma alude.

Al amparo de lo prevenido el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONGO**:

ÚNICA.- Rectificar el error material acontecido en la Resolución núm. 2022/00002784 (CSV 4428 8A06 9DD1 CFF4 CE86), de fecha 3 de marzo de 2022, adjuntando el documento anexo correspondiente al Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, quedando el texto consolidado de la misma en los siguientes términos:

" **ANTECEDENTES**

Consta en el expediente gex de esta Entidad Local, con número 2022/5802, el «Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Lucena» que cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento y de sus medios propios.

Todos los procedimientos y estrategias contempladas en dicho Plan se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El régimen jurídico aplicable al plan es el establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_corto_dipu_01

por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de directa aplicación a los Estados miembros; así, como a nivel estatal, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aplicación a las Entidades Locales conforme a su artículo 1.2.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre contempla la aprobación de los Planes de medidas antifraude en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la misma; y, asimismo, determina su contenido mínimo.

Segundo.- La competencia para aprobar el Plan corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de la cláusula residual de competencia del artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que corresponde al Alcalde el ejercicio de las demás funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo lo antes expuesto, dado que el expediente cumple con las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar el «Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Lucena», conforme al documento anexo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

EL ALCALDE,

(firmado electrónicamente)

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022

Num. Resolución:
2022/00002880

Insertado el:
04-03-2022

pie_decreto_dipu_01

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Plan elaborado de conformidad a la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayuntamiento de Lucena

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022

Num. Resolución:
2022/00002880

Insertado el:
04-03-2022

pie_firma_corto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

Ayuntamiento de Lucena

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022

Num. Resolución:
2022/00002880

Insertado el:
04-03-2022

pie_firma_corto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

ÍNDICE

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_corto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

INDICE

INTRODUCCIÓN 7

OBJETIVOS, CONTENIDO, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA 9

OBJETIVOS DEL PLAN/ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN 9

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN. 9

CONTENIDO DEL PLAN 9

METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN 11

DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN 12

MEDIDAS DE PREVENCIÓN 13

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE 14

HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 16

INTRODUCCIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA 16

VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE 21

APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA AQUELLOS RIESGOS QUE PRESENTAN UN NIVEL MODERADO O ALTO 26

VALORACIÓN FINAL DEL RIESGO DE FRAUDE 34

CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 39

FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 46

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE O CORRUPCIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 47

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS 51

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CONTRATISTAS) 53

MEDIDAS DE DETECCIÓN 55

INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE Lucena 56

HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING) 63

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 64

UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 66

MEDIDAS DE CORRECCIÓN 69

EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL 70

RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR 71

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN 72

COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE 73

DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES .. 74

ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 76

ANEXO 2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 77

ANEXO 3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES 80

ANEXO 4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 83

ANEXO 5. MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES 85

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN 87

ANEXO 7. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021) 88

Lucena, a 16 de febrero de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022

Num. Resolución:
2022/00002880

Insertado el:
04-03-2022

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

INTRODUCCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

INTRODUCCIÓN

La Unión Europea tiene un notable bagaje en la **lucha contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión**.

Las propias bases que conforman el sustrato de la Unión, como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), recogen disposiciones centradas en la adopción de medidas antifraude que tengan un efecto disuasorio y ofrezcan una protección eficaz en los Estados miembros, instituciones, órganos y organismos de la Unión.

Recientemente, la Unión Europea ha hecho una apuesta por dotar de fondos comunitarios a los Estados Miembros para dar respuesta a la grave crisis económica y social derivada del COVID-19. Así, se ha articulado NEXT GENERATION EU (NGEU).

Ese fondo no responde a los mecanismos habituales de Financiación Comunitaria. Es un fondo extraordinario y sin precedentes en la historia de la Unión Europea. Es un fondo que se superpone a los Marcos Financieros Plurianuales Europeos 2014-2020 (actualmente, en ejecución) y 2021-2027 (actualmente, en fase de programación).

Un fondo destinado, no sólo a recuperar la actividad económica pre-pandemia, sino a transformar nuestra economía para hacerla más sostenible, digital y resiliente ante futuras vicisitudes.

La aportación de NGEU supone duplicar el presupuesto comunitario en los próximos años. Incorporará 750.000 millones de euros al más de 1 billón de euros que contempla el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027.

Dentro de NGEU hay varios programas. Uno de los principales es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se ha dotado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el artículo 22 de dicho Reglamento, se establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

En España, los fondos de dicho Mecanismo se vehiculan a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fija hitos y objetivos de estricto cumplimiento, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Europea el pasado 16 de junio.

A su vez, el pasado 29 de septiembre se publicó la Orden HFP 1030/2021, sobre gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden recoge los siguientes principios:

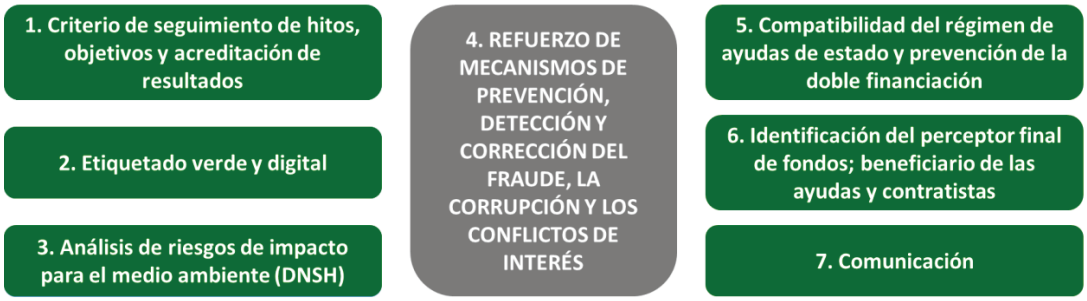

Así, uno de los puntos principales es el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión y ejecución de los fondos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente la Orden establece la obligación por parte de cualquier órgano gestor o ejecutor de proyectos financiados con cargo a Next Generation EU, de un Plan de Medidas Antifraude que responda, de manera efectiva, a sus requerimientos.

Tanto el artículo 6 de la Orden, como los anexos II.B.5 y III.C, establecen el contenido mínimo y los elementos que toda entidad interesada en este tipo de planes debe tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que puedan poner en juego los intereses financieros de la Unión Europea[1].

Se establece, además, que toda entidad ejecutora debe de disponer de este plan en el plazo improrrogable de 90 días *"desde que se tenga conocimiento de la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"*.

El presente documento responde a dicho requerimiento, indispensable para la participación del Ayuntamiento de Lucena en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[1] Teniendo en cuenta, además, las prescripciones que recoge la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

OBJETIVOS, CONTENIDO, METODOLOGÍA DE TRABAJO Y NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

OBJETIVOS DEL PLAN/ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El **objetivo** principal es lograr que el Ayuntamiento de Lucena disponga de un Plan de Medidas Antifraude ajustado a sus propias necesidades y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, y adaptado a las prescripciones de la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas del Ayuntamiento de Lucena implicadas en la gestión de fondos públicos y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

CONTENIDO DEL PLAN

Por lo que respecta a su **contenido**, la Orden HFP 1030/2021 establece en su Anexo II.B.5 el contenido mínimo que debe reunir un Plan de Medidas Antifraude para que sea realmente eficaz para el fin pretendido.

Estas medidas se clasifican de acuerdo con su naturaleza, siguiendo el denominado Ciclo Antifraude, como medidas de prevención, de detección, de corrección y persecución:

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

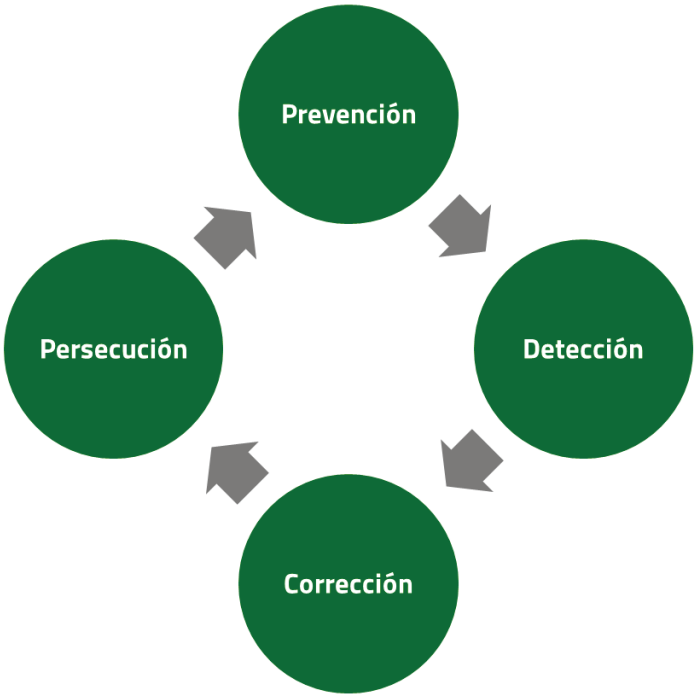

Concretamente, se contemplan 16 medidas.

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

1. Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.
2. Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

3. Declaración institucional de lucha contra el fraude. Igualmente debe ser un acuerdo formal.
4. Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Revisión periódica.
5. Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.
6. Formación en materia ética y de persecución del fraude.
7. Procedimiento para tratar los conflictos de intereses.
8. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

MEDIDAS DE DETECCIÓN

9. Indicadores de alerta: Sistema de Banderas Rojas.
10. Herramienta de prospección de datos (Data Mining) o puntuación de riesgos.
11. Cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias.
12. Unidad Antifraude que examine denuncias y proponga medidas.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

13. Revisión anual del Sistema Antifraude. Evaluación del potencial fraude como puntual o sistémico.
14. Efectos del fraude detectado: los proyectos se suspenden.

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

15. Efectos del fraude detectado: se informa al Ministerio.
16. Efectos del fraude detectado: se denuncian los casos a las Autoridades Públicas Nacionales, de la UE, ante la Fiscalía o Tribunales competentes.

METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN

Por último, y en relación con su **metodología** de trabajo, el Equipo Consultor se ha encargado de desarrollar todos los documentos y procesos exigidos, para que finalmente el Plan de Medidas Antifraude responda al interés particular de la propia Corporación municipal.

De esta forma, se ha partido del trabajo ya realizado en la gestión y ejecución de la EDUSI *"Lucena Cohesionada"*, ajustando y añadiendo todas las prescripciones necesarias para dar cumplimiento a los requisitos de la Orden.

En el **Anexo 1** del presente documento se relacionan las personas que han participado en la elaboración de este documento, tanto por parte del Ayuntamiento de Lucena como del Equipo Consultor.

Para una mejor comprensión del documento se incluye también un **Anexo 3** en el que se recoge las principales definiciones y conceptos utilizados: conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN

En el **Anexo 2** del presente documento se recoge la normativa y documentación, tanto europea como nacional, que ha sido utilizada en la redacción del presente Plan.

Por último, como Anexo 7 del presente documento, se recoge el "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad al Plan de Medidas Antifraudes adoptado en el presente documento.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_corto_dipu_01
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE[2]

El Ayuntamiento de Lucena quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ellos como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Municipal, manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Lucena tienen, entre otros, el deber de "*velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*".

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el Ayuntamiento de Lucena ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del Ayuntamiento y de sus medios propios.

[2] La presente declaración responde al ítem número 3 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Unidad Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de Lucena tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

Lucena, a … de … de 202…

Fdo. …

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA [3]

INTRODUCCIÓN. FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA

A partir de la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude proporcionada por la Autoridad de Gestión de la EDUSI "*Lucena Cohesionada*" se ha creado una Herramienta específica para que el Ayuntamiento de Lucena pueda autoevaluar su riesgo de fraude en torno a la gestión y/o ejecución de fondos europeos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El autodiagnóstico de riesgos de corrupción es la piedra angular del sistema preventivo y se realiza sobre los riesgos que han sido identificados por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el modelo de Plan Antifraude para la gestión de fondos europeos.

Concretamente, los relacionados con los procesos de contratación, son los siguientes:

1. Riesgo de doble financiación.
2. Riesgo de conflictos de intereses.
3. Riesgo de limitación de concurrencia.
4. Riesgo de favorecer a determinados licitadores.
5. Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas.
6. Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos.
7. Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.
8. Riesgo de incurrir en falsedad documental.
9. Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales.

Además de estos riesgos, también se valorarán riesgos relacionados con otras materias, como las siguientes:

- En materia de subvenciones:
  1. Riesgo de limitación de concurrencia.

[3] La presente medida responde al ítem número 4 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.
3. Riesgo de conflicto de intereses.
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.
5. Riesgo de doble financiación.
6. Riesgo de falsedad documental.
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.

- En materia de convenios:
  1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.
  2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios
  3. Riesgo de conflicto de intereses.
  4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.
  5. Riesgo de doble financiación.
  6. Riesgo de falsedad documental.
  7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.
  8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.

- En materia de gestión económica y patrimonial:
  1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.
  2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.
  3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.
  4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.
  5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.
  6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.
  7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.
9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.
10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.
11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.
12. Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores.
13. Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.

La Herramienta pretende determinar cuál es **el Impacto y Probabilidad de que se produzca el riesgo** analizado, estableciendo tres posibles niveles: Bajo, Medio o Alto.

La catalogación de un determinado riesgo como Bajo, Medio o Alto se determina en función de la concurrencia de los hechos marcados en las siguientes tablas:

PONDERACIÓN DE LA PROBABILIDAD	
BAJA	• Es improbable que el riesgo se materialice. • No ha ocurrido en los últimos años. • No se aprecian factores potenciadores del riesgo o concurren algunos, pero se han implantado acciones orientadas a mitigar el riesgo.
MEDIA	• Es posible que el riesgo se materialice. • Ocurre al menos una vez al año. • Concurren algunos factores potenciadores del riesgo y no se han implantado acciones mitigadoras o hay dudas de su eficacia.
ALTA	• Es altamente probable que el riesgo se materialice. • Ocurre varias veces al año. • Concurren varios factores potenciadores del riesgo. No se han implantado acciones mitigadoras del riesgo o hay dudas sobre su eficacia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

PONDERACIÓN DEL IMPACTO	
BAJO	• Conductas que evidencian déficits en los modelos o sistemas de planificación y gestión pública, o de pequeñas irregularidades que suponen infracciones administrativas leves. Conductas que ocasionan daños limitados fácilmente reversibles.
MEDIO	• Incumplimientos que afecten a la prestación de servicios. Irregularidades administrativas sin daños significativos al patrimonio, conductas con un impacto moderado en la imagen de la institución.
ALTO	• Uso indebido del cargo o fondos públicos utilizados en beneficio particular. Uso irregular del cargo, fondos o medios públicos con daños significativos al patrimonio. Indicio de infracciones administrativas, civiles o penales graves.

A partir de la ponderación de Impacto y probabilidad que se realice de cada uno de los riesgos analizados se determinará si el mismo tiene un nivel ALTO, MODERADO o BAJO de que se produzca a través de la siguiente Matriz.

MATRIZ PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RIESGO				
	IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO
PROBABILIDAD	BAJA	BAJO	BAJO	MODERADO
	MEDIA	BAJO	MODERADO	ALTO
	ALTA	MODERADO	ALTO	ALTO

Una vez determinado el Nivel de Riesgo, se deberá proceder de la siguiente forma:

1. **El nivel de riesgo es BAJO**. Se entiende que las medidas que tiene implementadas la entidad son correctas y, por tanto, no es preciso plantear medidas adicionales.
2. **El nivel de riesgo es MODERADO o ALTO**. En estos casos, habrá que implementar medidas adicionales que traten de minimizarlo hasta un nivel BAJO.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Como puede comprobarse, el objetivo final de este análisis es precisamente este: situar el nivel de riesgo en un nivel BAJO, adoptando para ello las medidas necesarias que nos permitan minimizar tanto su impacto como probabilidad.

La autoevaluación del riesgo de fraude deberá realizarse al menos una vez al año y extraordinariamente si concurran circunstancias que así lo aconsejen. Entre estas circunstancias cabe reseñar:

- La evidencia, tras el correspondiente análisis por parte de la Unidad Antifraude, de una situación de fraude, corrupción o conflicto de intereses en algún expediente de gasto o contratación vinculado a la gestión y/o ejecución de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La publicación de nuevas normas o disposiciones legales relativas a la gestión de Fondos Europeos o el Control del Fraude que pudieran condicionar el análisis.

El ejercicio de Autoevaluación del Riesgo de Fraude competerá a la Unidad Antifraude creada en el seno del Ayuntamiento de Lucena.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

VALORACIÓN INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE

De cara a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Lucena, se ha realizado una valoración inicial del Riesgo de Fraude con el siguiente resultado:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Doble financiación	MEDIA	MEDIO	MODERADO
2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	MEDIA	MEDIO	MODERADO
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJA	ALTO	MODERADO
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	MEDIA	MEDIO	MODERADO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	BAJA	ALTO	MODERADO
6. Precios incompletos	MEDIA	MEDIO	MODERADO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	BAJA	ALTO	MODERADO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	MEDIA	MEDIO	MODERADO
9. Modificación del contrato existente	MEDIA	MEDIO	MODERADO

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

2. EN MATERIA DE SUBVENCIONES:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de limitación de concurrencia.	BAJA	MEDIO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJA	BAJO	BAJO
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	MEDIA	MEDIO	MODERADO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJA	BAJO	BAJO

3. EN MATERIA DE CONVENIOS:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.	BAJA	BAJO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJA	BAJO	BAJO

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	MEDIA	MEDIO	MODERADO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJA	BAJO	BAJO

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.	BAJA	BAJO	BAJO
2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.	BAJA	BAJO	BAJO
3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.	BAJA	BAJO	BAJO
4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.	BAJA	BAJO	BAJO

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJA	BAJO	BAJO
8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.	BAJA	BAJO	BAJO
9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.	BAJA	BAJO	BAJO
10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.	BAJA	BAJO	BAJO
11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.	BAJA	BAJO	BAJO
12. Riesgo de incumplir el período de pago a proveedores.	BAJA	BAJO	BAJO
13. Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.	BAJA	BAJO	BAJO

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_corto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA AQUELLOS RIESGOS QUE PRESENTAN UN NIVEL MODERADO O ALTO

A continuación, se recogen las medidas correctoras dirigidas a reducir el nivel de riesgo identificado en los resultados anteriormente señalados.

Medidas correctoras derivadas de la Orden HFP/1030/2021 y de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021:

MEDIDA CORRECTORA 1	En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se da publicidad de la existencia de un procedimiento para abordar conflictos de interés y el riesgo de fraude, aprobado en el marco del Plan de Medidas Antifraude. El Ayuntamiento dispone de un protocolo de actuación para evitar los conflictos de intereses. En los Anexos 4 y 5 de este Plan se hace referencia a la existencia de estos procedimientos.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Apartado II.c) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Conflicto de interés.

MEDIDA CORRECTORA 2	El Ayuntamiento exige las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), tanto al personal interno como a los contratistas y subcontratistas. La cumplimentación de la DACI, por parte de contratistas y subcontratistas, se configura como una obligación contractual esencial y/o se establecen penalidades por su incumplimiento. En los **Anexos 4 y 5** de este Plan se hace referencia a la existencia de estos procedimientos.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Apartado II.d) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Conflicto de interés.

MEDIDA CORRECTORA 3	En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos, aprobado en el marco del Plan de Medidas Antifraude. En el **Anexo 4** de este Plan se hace referencia a esta obligación.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 4	En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se recoge la aplicación obligatoria del Plan de Medidas Antifraude aprobado por del Ayuntamiento. Asimismo, se deja constancia de que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión. En el **Anexo 4** de este Plan se hace referencia a esta obligación.
ÁREA ENCARGADA	Contratación
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado II.c) y III.b) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 5	En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se hace referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

	verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente. En el **Anexo 4** de este Plan se hace referencia a esta obligación.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado II.b) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 6	En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se estipula la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato. En el **Anexo 4** de este Plan se hace referencia a esta obligación.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado II.g) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 7	En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se recoge la obligación de conservación de documentos de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE. En el **Anexo 4** de este Plan se hace referencia a esta obligación.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado II.h) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021 y artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046, de 18 de julio de 2018.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

MEDIDA CORRECTORA 8	En los pliegos de contratación relacionados con el PNRTR se cumple con las obligaciones de comunicación que prescribe la Orden HFP/1030/2021. En el **Anexo 4** de este Plan se hace referencia a esta obligación.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Apartado II.i) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 9	Los contratistas y subcontratistas cumplimentan la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PNRTR. En el **Anexo 4** de este Plan se hace referencia a esta obligación.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Apartado II.e) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 10	En el momento de aceptación de una ayuda/subvención, así como cuando se certifique el gasto -una vez concedida la ayuda-, se solicita una Declaración Responsable de que la subvención solicitada no posee financiación alternativa que implique doble financiación. En el **Anexo 6** de este Plan se recoge un modelo de Declaración de Ausencia de Doble Financiación.
ÁREA ENCARGADA	Secretaría.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

DOCUMENTO QUE LO EXIGE	Apartado III.e) de la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 23 de diciembre de 2021.
RIESGO PRINCIPAL	Doble financiación.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022

Num. Resolución:
2022/00002880

Insertado el:
04-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

Medidas correctoras derivadas contempladas en el sistema de gestión del fraude de la Estrategia DUSI:

MEDIDA CORRECTORA 11	Las Unidades promotoras de los contratos se asegurarán de que se haga una mención expresa a la financiación por la Unión Europea en las facturas y documentos probatorios emitidos por los contratistas, para evitar su posible uso en otros proyectos que, potencialmente, pudieran recibir otra financiación.
ÁREA ENCARGADA	Unidades promotoras de contratos.
RIESGO PRINCIPAL	Doble financiación.

MEDIDA CORRECTORA 12	Cualquier modificación de contrato será justificada técnicamente y aprobada por el órgano de contratación conforme a la normativa aplicable.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
RIESGO PRINCIPAL	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio y Modificación del contrato existente

MEDIDA CORRECTORA 13	En el procedimiento de licitación se incluye un sistema transparente de apertura de las ofertas, así como unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
RIESGO PRINCIPAL	Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio.

MEDIDA CORRECTORA 14	Las unidades promotoras de los contratos elaborarán informes técnicos en los que se analicen los productos o servicios adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato para asegurarse de que los resultados de los contratos y los costes están justificados.
ÁREA ENCARGADA	Unidades promotoras de contratos.
RIESGO PRINCIPAL	Manipulación de las reclamaciones de costes y Falta de entrega o sustitución de productos.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

Otras medidas:

MEDIDA CORRECTORA 15	Se lleva a cabo formación sobre conflictos de interés y las implicaciones que conlleva su incumplimiento de conformidad con el Plan de Medidas Antifraude.
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude.
RIESGO PRINCIPAL	Conflicto de Interés.

MEDIDA CORRECTORA 16	Se divulga el sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude.
RIESGO PRINCIPAL	Genérico.

MEDIDA CORRECTORA 17	Se da publicidad a la adjudicación de los contratos menores exceptuando aquellos aspectos que tengan carácter reservado.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
RIESGO PRINCIPAL	Favorecer a determinados licitadores.

MEDIDA CORRECTORA 18	En sede de contratación menor, se documenta tanto el envío de invitaciones como la recepción de ofertas.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
RIESGO PRINCIPAL	Favorecer a determinados licitadores.

MEDIDA CORRECTORA 19	En caso de sospecha de prácticas colusorias, se informa a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude.
RIESGO PRINCIPAL	Limitación de la concurrencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

MEDIDA CORRECTORA 20	Se requiere que, para modificar los contratos, se necesite la autorización de más un directivo que no forme parte de la unidad promotora del contrato.
ÁREA ENCARGADA	Contratación.
RIESGO PRINCIPAL	Limitación de la concurrencia.

MEDIDA CORRECTORA 21	En la documentación que regule cualquier subvención y convenio se incluirán instrucciones concretas para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación e información, por parte de los beneficiarios de las mismas.
ÁREA ENCARGADA	Unidad Antifraude.
RIESGO PRINCIPAL	Incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información en materia de subvenciones y convenios.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

VALORACIÓN FINAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Como resultado final de la Autoevaluación del Riesgo de Fraude realizada y, una vez aplicadas las medidas correctoras anteriores, el Nivel de Riesgo del Ayuntamiento de Lucena queda establecido de la siguiente forma:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Doble financiación	BAJA	MEDIO	BAJO
2. Conflicto de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJA	MEDIO	BAJO
4. Manipulación de un procedimiento competitivo obligatorio	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Prácticas colusorias en las ofertas	BAJA	MEDIO	BAJO
6. Precios incompletos	BAJA	MEDIO	BAJO
7. Manipulación de las reclamaciones de costes	BAJA	MEDIO	BAJO
8. Falta de entrega o sustitución de productos	BAJA	MEDIO	BAJO
9. Modificación del contrato existente	BAJA	MEDIO	BAJO

2. EN MATERIA DE SUBVENCIONES:

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de limitación de concurrencia.	BAJA	MEDIO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJA	BAJO	BAJO
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJA	MEDIO	BAJO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJA	BAJO	BAJO

3. EN MATERIA DE CONVENIOS:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.	BAJA	BAJO	BAJO
2. Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios.	BAJA	MEDIO	BAJO
3. Riesgo de conflicto de intereses.	BAJA	BAJO	BAJO

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
4. Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas.	BAJA	MEDIO	BAJO
5. Riesgo de doble financiación.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de falsedad documental.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJA	MEDIO	BAJO
8. Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.	BAJA	BAJO	BAJO

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
1. Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.	BAJA	BAJO	BAJO
2. Riesgo de incumplir los planes económico-financieros.	BAJA	BAJO	BAJO
3. Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.	BAJA	BAJO	BAJO
4. Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos.	BAJA	BAJO	BAJO

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

DENOMINACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL
5. Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada.	BAJA	BAJO	BAJO
6. Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada.	BAJA	BAJO	BAJO
7. Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información.	BAJA	BAJO	BAJO
8. Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control.	BAJA	BAJO	BAJO
9. Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar.	BAJA	BAJO	BAJO
10. Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos.	BAJA	BAJO	BAJO
11. Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.	BAJA	BAJO	BAJO
12. Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores.	BAJA	BAJO	BAJO
13. Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento.	BAJA	BAJO	BAJO

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_corto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA[4]

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Lucena viene haciendo una apuesta por la implantación de los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge. La creación del Código Ético también ha venido siendo demandada por distintas voces legislativas, doctrinales, de congresos y asociativas, en aras de un mejor gobierno transparente, creador de confianza, por lo que, una vez consensuado su contenido y sometido a la aprobación institucional necesaria, se establece un cuerpo normativo de conducta de Ética Pública "ad hoc".

Este texto recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas al Ayuntamiento de Lucena. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

La elaboración del presente Código Ético responde a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido, la utilización de principios, normas y procedimientos justos y no discriminatorios, eficaces y eficientes en el empleo de los recursos y en la consecución de los objetivos perseguidos.

Este Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de este Ayuntamiento con políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público. De acuerdo con esta responsabilidad, el Código de Ético del Ayuntamiento de Lucena representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantizar el servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

[4] La presente medida responde al ítem número 5 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

El Ayuntamiento de Lucena, a través del presente Código Ético, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones municipales. Este Código Ético se establece con marcado carácter preventivo y formativo, con el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o institucional por sus integrantes, en aras de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del Servicio Público.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivo

El objetivo del presente Código Ético es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se deberá regir el personal que trabaja en el Ayuntamiento de Lucena (empleados públicos y cargos electos), así como aquellos que trabajan en su nombre y/o pueden tener influencia en el comportamiento ético del mismo.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código será de aplicación en todas las delegaciones, áreas, organismos autónomos, empresas municipales y cualquier otro medio propio del Ayuntamiento de Lucena, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

1. Todos los cargos electos del Ayuntamiento de Lucena que estuvieran en activo.
2. Todos los empleados públicos en activo al servicio de la Administración municipal.
3. Todas las personas empleadas en las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA

3. Pautas de conducta

3.1. Todas las personas a las que afecta el presente Código Ético se comprometen a actuar de conformidad a lo establecido en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, que a continuación se transcriben:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

4. Especificaciones para personal directivo y altos cargos

4.1. Todas las personas del Ayuntamiento de Lucena que, de acuerdo con la normativa autonómica o local de aplicación, tengan la consideración de alto cargo, incluidos los miembros de la Junta de Gobierno Local, se verán igualmente afectados por lo recogido en el presente Código Ético. De manera especial, se verán comprometidos a actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que a continuación se transcribe:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_conto_dipu_01
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

FORMACIÓN EN MATERIA ÉTICA Y DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA [5]

Para dar cumplimiento a lo exigido por la Orden HFP/1030/2021, la formación en materia ética y de persecución del fraude será llevada a cabo a propuesta de la Unidad Antifraude, y se centrará en el Sistema Antifraude establecido por el Ayuntamiento de Lucena para la gestión y ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Esta formación buscará sensibilizar a todo el personal (empleados públicos y cargos electos) del Ayuntamiento relacionado con la gestión, ejecución y control de Fondos Europeos.
2. Abarcará todos los niveles organizativos y se dirigirá, especialmente, a aquellas áreas que se determinen como de especial riesgo de fraude o corrupción.
3. La formación se orientará en función de la misión de servicio público del Ayuntamiento de Lucena y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del Plan Antifraude por toda persona destinataria de éste.
4. El contenido de la formación cumplirá, como mínimo, la temática que recoge de manera taxativa la Orden HFP/1030/2021: la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, etc.

[5] La presente medida responde al ítem número 6 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DENUNCIAS DE SOSPECHAS DE FRAUDE O CORRUPCIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA[6]

OBJETO DEL PROTOCOLO

El Ayuntamiento de Lucena ha elaborado un Plan de Medidas dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Este Plan de Medidas Antifraude establece como medidas de detección más destacadas, las siguientes:

1. La constitución en su seno de una Unidad Antifraude a la que compete, entre otras, el examen de las denuncias presentadas y la proposición de medidas que prevengan, detecten, corrijan y persigan el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de los proyectos financiados con Fondos Europeos, en general, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular.

2. La puesta a disposición de cualquier persona interesada de un "Buzón Antifraude", a través del cual formule cualquier sospecha o denuncia de cualquier actividad fraudulenta, corrupta o viciada por conflicto de intereses por parte de cualquier persona que pudiera actuar en nombre del Ayuntamiento de Lucena y que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea.

3. La competencia de la Unidad Antifraude, el conocimiento y análisis de cualquier sospecha de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses de la que tenga conocimiento por cualquiera de los cauces institucionales, de carácter general, o específicos, que se contemplan dentro del Plan de Medidas Antifraude.

Igualmente, el citado Plan Antifraude contempla como medidas dirigidas a corregir y perseguir el fraude, en el caso de que el mismo se detecte, las siguientes:

1. El análisis de las circunstancias que han motivado su comisión para determinar su carácter sistémico o puntual.

[6] La presente medida responde a los ítems números 7, 13, 14, 15 y 16 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

2. La obligación, por parte de sus responsables, de suspender y, en su caso, retirar el Expediente afectado por el fraude detectado.

3. La obligación de comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a:

   - Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.

   - Alcaldía.

   - Los servicios jurídicos del Ayuntamiento para tratar de determinar la calificación jurídica de los hechos y, en consecuencia, dar lugar a los trámites oportunos que permitan restituir los importes defraudados y, con ello, restituir la legalidad vigente.

   - Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).

   - Y, si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

4. La denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles, a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

De acuerdo con estas medidas, la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Lucena, en el ejercicio de las competencias que le son propias, actuará de conformidad al siguiente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. -

Las denuncias recibidas a través del “Buzón Antifraude” disponible en la página web o Registro General del Ayuntamiento de Lucena o por cualquier medio admitido en Derecho, serán debidamente registradas y se tramitarán de la siguiente manera:

a. En primer lugar, se dará conocimiento de la denuncia a la Unidad Antifraude, para que proceda a la convocatoria de una reunión extraordinaria, en la que conozca la misma e incoe un Expediente Informativo que permita determinar si la misma afecta o no a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el alcance y/o sentido de esta.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

b. Los miembros de la Unidad Antifraude, en la reunión convocada a tal efecto, se comprometerán a tratar la denuncia y las deliberaciones al respecto, con la confidencialidad debida.

c. Si, en un primer análisis los miembros de la Unidad llegan a la conclusión que la denuncia presentada no afecta a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se abstendrán y remitirán el asunto a los servicios jurídicos del Ayuntamiento por si entendiesen necesario proceder a través de otros cauces legales propios.

d. En el caso de que la denuncia afecte a un Expediente financiado por Fondos Europeos procedentes del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Unidad Antifraude:

- Registrará la denuncia presentada.
- Informará de su existencia y de la incoación del oportuno Expediente Informativo a Alcaldía y a la persona o entidad denunciante.
- Igualmente, dará traslado de la denuncia recibida a la Delegación, Área u Organismo afectado por razón de la denuncia al objeto de que manifieste lo que, a su juicio, sea pertinente y aporte la documentación que igualmente estime conveniente, en el plazo de 10 días hábiles.

e. Recibida por la Unidad Antifraude la información y documentación por parte de la Delegación, Área u Organismo afectado, la evaluará y finalmente determinará si hay o no indicios de actividad fraudulenta lesiva de los intereses financieros de la Unión Europea. En el caso de que sea precisa se solicitará el debido asesoramiento a los servicios jurídicos del Ayuntamiento y, si fuera necesario, se solicitará nueva documentación o información a la Delegación, Área u Organismo afectado, para que la aporte en el plazo de 5 días hábiles.

f. A partir de la información y documentación recabada, la Unidad Antifraude deberá decidir si existen o no indicios de fraude:

- Si, de acuerdo con su criterio, entendiese que no existen tales indicios, procederá a archivar el Expediente Informativo.
- Si, por el contrario, entendiese que efectivamente pudieran existir indicios de una posible actividad fraudulenta lesiva de los intereses de la Unión Europea, lo pondrá en conocimiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento para que trate de determinar el alcance de la misma, la califique y siga los cauces oportunos para exigir las

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

responsabilidades civiles, administrativas o penales a que pudiera dar lugar y que permitan restituir la legalidad vigente y la recuperación de los importes defraudados.

g. De esta decisión se informará a:

- Las delegaciones, áreas u organismos del Ayuntamiento responsables de su gestión, ejecución y control del Expediente afectado.
- Alcaldía.
- Los responsables del Programa o Convocatoria pública de subvenciones de la que ha tomado la financiación afectada (organismo gestor de la ayuda).
- Si así se estima procedente, a los responsables nacionales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Sistema Nacional de Coordinación Antifraude (Intervención General de la Administración del Estado) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Y a la persona o entidad denunciante.

SEGUNDO. –

En las reuniones que celebre la Unidad Antifraude, se informará sobre el número y estado de las denuncias recibidas, así como el curso de su tramitación.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_conto_dipu_01
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA[7], PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS[8]

Contrato/subvención. _____

Expediente Nº. _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

---

[7] La presente medida responde al ítem número 8 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[8] Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación se tendrán que incorporar al expediente de contratación, en los siguientes momentos:

- Los intervinientes del Ayuntamiento: tendrán que ser aportadas individualmente en el momento de intervenir en la licitación, en la fase y actividad que corresponda (incoación expediente, aprobación de pliegos, firma de informe, etc.).
- Órganos colegiados: tendrán que ser firmadas individualmente en el inicio de la primera reunión a la que se los convoque.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación y/o de sus responsables, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA[9] (CONTRATISTAS)[10]

Contrato. _____

Expediente Nº. _____

Don/Doña. _____, con DNI . _____ que actúa en nombre y representación de la empresa _____, con CIF. _____, declara responsablemente:

Primero. Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incursa en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas

[9] La presente declaración responde al ítem número 8 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ajustado a lo dispuesto por la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[10] Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación externos (contratistas y subcontratistas) se tendrán que incorporar al expediente de contratación. Serán requeridas por el órgano contratante una vez aprobada la adjudicación definitiva, y de cara a proceder a la formalización del contrato, junto con el resto de documentación a aportar por el adjudicatario/a.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución: 2022/00002880
Insertado el: 04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

MEDIDAS DE DETECCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

INDICADORES DE ALERTA. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA [11]

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE LOS INDICADORES DE FRAUDE O SEÑALES DE ALERTA (BANDERAS ROJAS)

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de Lucena ha implantado un Plan Medidas dirigidas prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa nacional y europea de referencia.

Entre las medidas aprobadas, se encuentran indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas), así como el protocolo para la comprobación de estos.

El protocolo será de aplicación con carácter previo a la adjudicación de las contrataciones realizadas en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta forma, se busca añadir un nivel de control adicional que acote el riesgo de fraude en este tipo de contrataciones.

Consistirá en la realización de comprobaciones ligados a los indicadores de posible fraude que se listan tras el procedimiento.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

PRIMERO. -

La competencia en la aplicación del procedimiento de verificación de las contrataciones en el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia corresponderá al área de Contratación.

SEGUNDO. -

[11] La presente medida responde al ítem número 9 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

El proceso de verificación se aplicará a todas las contrataciones relacionadas con la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. -

Las verificaciones se efectuarán de la siguiente manera:

1. Antes de proceder a la adjudicación formal de una contratación, y una vez abierto los sobres que exija la licitación, será el momento en el que se llevará a cabo la verificación.

2. Contratación analizará cada uno de los indicadores de alerta de los que se ha dotado el Ayuntamiento de Lucena.

3. En caso de que lo considere pertinente, Contratación solicitará información al área o servicio que haya realizado las gestiones correspondientes a la licitación. De igual manera, podrá exigir un informe explicativo o aclaratorio si, al efectuar las comprobaciones, algunos de los indicadores lo requiriesen.

4. Una vez realizada la verificación:

    a. Si la comprobación tiene un resultado positivo, se proseguirá con la contratación, dejándose constancia del análisis realizado.

    b. Si la comprobación tiene un resultado negativo, se dará cuenta a la Unidad Antifraude para que tome las medidas oportunas, de acuerdo con el Protocolo de actuación en caso de denuncias de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

INDICADORES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
1. PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR			
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.			
Extraordinaria similitud exclusiva entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.			
Recursos de otros licitadores.			
Preguntas de licitadores que no hayan sido debidamente respondidas en los plazos establecidos.			
Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			
Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.			
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.			

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
2. LICITACIONES COLUSORIAS			
El estudio económico preceptivo en la licitación no está referenciado a los precios de mercado.			
Todos los licitadores ofertan precios relativamente altos de forma continuada.			
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, sin que lo justifiquen las circunstancias del mercado.			
Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.			
Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).			

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
3. CONFLICTO DE INTERESES			
Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.			
Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.			
No existe constancia documental que el empleado público encargado de la contratación haya firmado la declaración responsable que se le exige sobre posible conflicto de intereses.			
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.			

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
4. MANIPULACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS			
Recursos de los licitadores.			
Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.			
Ofertas excluidas por errores.			
Licitador capacitado descartado por razones dudosas.			

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

BANDERAS ROJAS	¿ES APLICABLE?	¿CONCURRE?	OBSERVACIONES
5. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO			
Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.			
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.			
Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.			

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

HERRAMIENTA DE PROSPECCIÓN DE DATOS (DATA MINING)[12]

El Ayuntamiento de Lucena carece de aplicativo, herramienta o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de contratación convocados.

Esta circunstancia le dificulta explorar datos o relaciones potencialmente colusorias entre éstas.

Para tratar de paliar esta circunstancia, se prevén dos medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

1. Compromiso de incorporar en los Pliegos Rectores de cualquier contratación relativa a proyectos financiados por el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia la obligación del contratista de aportar la información que se recoge en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

2. Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de Lucena de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.

3. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, colaboración en el cruce de datos con otros organismos públicos que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo en la concesión de los fondos.

También, eventualmente podría realizar comprobaciones de información a través del uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE.

[12] La presente medida responde al ítem número 10 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

PÁGINA WEB Y BUZÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA [13]

El Ayuntamiento de Lucena está firmemente comprometido con la Unión Europea para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier conducta fraudulenta o corrupta relacionada con la gestión y ejecución de los Fondos Europeos, al objeto de preservar los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con este compromiso ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude, alineado con los requisitos y recomendaciones que establece la Orden HF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa europea y nacional de aplicación.

El Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Lucena contiene un conjunto variado de medidas que se despliegan en diferentes momentos de tramitación de cualquier expediente de gasto o contratación que reciba financiación del Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia (MRR) a través del Plan Nacional español.

Entre esas medidas se incluyen diferentes documentos de interés relacionados con el Plan Antifraude, a saber:

- Decreto de aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Lucena.
- Declaración institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Código Ético del Ayuntamiento de Lucena.

Toda esa información está disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Lucena: https://lucena.es/

Dentro de las Medidas para la Detección de posibles fraudes, se contempla la creación de un “Buzón de Denuncias” o “Canal de Denuncias” por el que cualquier persona que tenga conocimiento de alguna irregularidad, fraude o corrupción, puede comunicarla a través de alguno de los siguientes medios:

- Formulario de denuncias antifraude en la página web del Ayuntamiento de Lucena.
- Canal de Denuncias del Sistema Nacional de Lucha contra el Fraude (SNCA): https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

[13] La presente medida responde al ítem número 11 del “Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción” que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Canal de Denuncias de la Oficina de Lucha contra el Fraude de la Unión Europea (OLAF): https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es

- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/informacion-institucional-organizativa/organizacion-institucional/paginas/oficina-contra-fraude.html

Cualquier denuncia presentada será tratada por el Ayuntamiento de Lucena con la debida confidencialidad.

Igualmente, la persona denunciante será informada a lo largo del procedimiento de tramitación y gestión de su denuncia y del resultado final de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_conto_dipu_01
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

UNIDAD ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA [14]

PREÁMBULO

Uno de los requisitos que plantea la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la constitución, en el seno de la entidad, de una Unidad que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude.

De acuerdo con esta exigencia, en este apartado se plantea la constitución, funciones y el régimen de actuación de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Lucena, como parte de su Plan de Medidas Antifraude y ligada al control de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta Unidad será el elemento central para la implementación del Sistema Antifraude, puesto que sobre la misma pivotarán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

OBJETO

Esta Unidad tendrá por objeto aplicar las medidas antifraude de las que se dote el Ayuntamiento de Lucena, con la finalidad de que la ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se lleve a cabo con el máximo nivel de calidad jurídica y ética, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignados.

FUNCIONES

Para evitar cualquier posible colisión de intereses, esta Unidad deberá gozar de total independencia en su actuación, respecto a otras estructuras y unidades del Ayuntamiento, sobre la gestión y/o ejecución de los fondos europeos relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Unidad Antifraude asumirá las siguientes funciones:

[14] La presente medida responde al ítem número 12 del "Test de Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción" que se recoge en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

1. Diseñar la Política Antifraude y las medidas integradas en su Plan que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación con la gestión de fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asegurar que las medidas antifraude que se definan en el citado Plan están correctamente aplicadas.

3. Evaluar de forma periódica el riesgo de fraude que pudiera plantearse en relación con los procedimientos inherentes a la gestión y/o ejecución de los fondos europeos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: doble financiación, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes y, en su caso, proponer nuevas medidas más ajustadas que logren minimizar el riesgo de fraude.

4. Concienciar a las áreas, servicios, organismos autónomos, empresas municipales, o estructuras participantes en la gestión y/o ejecución de los fondos europeos, del compromiso del Ayuntamiento de Lucena con la Política Antifraude, e impartir acciones de formación que incidan en la importancia de su control.

5. Iniciar el protocolo definido ante cualquier sospecha de fraude, o ante cualquier denuncia recibida en el «Buzón Antifraude», solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.

6. Informar al Equipo de Gobierno municipal y al Ministerio competente, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas, según lo previsto en el protocolo.

7. Dejar constancia de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

8. Realizar una revisión anual del Plan de Medidas Antifraude y una actualización del mismo cuando sea necesario.

Otras funciones que también asumirá la Unidad Antifraude, serán las siguientes:

- Elaboración de propuestas de formación sobre materias de fraude.
- Elaboración de propuestas de adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- En su caso, elaboración de un manual de procedimientos.

Las funciones de esta Unidad Antifraude no podrán subcontratarse a terceros, aunque la Unidad podrá contar con una Asistencia Técnica que le apoye en la gestión de las funciones que les son propias.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

COMPOSICIÓN

La Unidad Antifraude estará integrada por personal propio del Ayuntamiento con una especial capacitación para desarrollar funciones relacionadas con el control de la legalidad y financiero de la actividad administrativa y, por ende, en la prevención, detección y persecución del posible fraude.

Formará parte de la Unidad Antifraude personal de Intervención General, Secretaría, Régimen Interior y Contratación.

A las sesiones de la Unidad Antifraude, además de los miembros, podrán también asistir -a iniciativa propia o por petición de la Unidad- con voz, pero sin voto, el personal técnico de otros servicios municipales, o alguna asistencia técnica contratada al efecto.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE REUNIONES

1. La Unidad actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus miembros.
2. En su seno podrá designarse un Presidente, con una función representativa y de dirección de las reuniones, y un Secretario, a quien correspondería la confección, con el visto bueno del Presidente, del Orden del Día, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones.
3. Con carácter ordinario la Unidad Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.
4. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite al Secretario o persona encargada de realizar la Convocatoria.
5. También deberá reunirse de forma extraordinaria cuando se formule alguna denuncia de fraude, corrupción o conflicto de intereses a través de cualquiera de los cauces establecidos para ello.
6. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona que ostente la Secretaría de la Unidad. En su defecto podrá realizarla el Presidente o alguno de sus miembros.
7. La Convocatoria de sus reuniones deberá ser realizada con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada del Orden del Día y documentación necesaria de los asuntos a tratar.
8. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Unidad en la reunión siguiente a la celebración de ésta.

pie_firma_conto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_corto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL FRAUDE Y CALIFICACIÓN COMO SISTÉMICO O PUNTUAL

Entre las medidas de Prevención de este Plan Antifraude se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Lucena y, dentro del mismo, específicamente se recoge el análisis de la incidencia del fraude y su calificación como Sistémico o Puntual.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

RETIRADA DE LOS PROYECTOS O CONTRATOS AFECTADOS POR FRAUDE Y FINANCIADOS O A FINANCIAR POR EL MRR

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Lucena y, dentro del mismo, específicamente se recoge la retirada o suspensión de todos los proyectos, partes de proyectos o contrataciones realizadas que hayan sido financiadas o se hayan de financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_conto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880

Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS PRODUCIDOS Y MEDIDAS ADOPTADAS A LA ENTIDAD EJECUTORA, A LA ENTIDAD DECISORA O A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Entre las medidas de Prevención de este Plan se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Lucena y, dentro del mismo, específicamente se recoge la comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas tanto al Área ejecutora del Ayuntamiento, como a la Entidad Decisora o Autoridad Responsable del programa financiado por el Marco de Recuperación y Resiliencia.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_conto_dipu_01
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

DENUNCIA DE LOS CASOS OPORTUNOS, LOS HECHOS PUNIBLES A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA O ANTE LA FISCALÍA Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Entre las medidas de Prevención de este Plan Antifraude, se contempla un protocolo de actuación en caso de sospechas de fraude, corrupción o conflicto de intereses por parte de la Unidad Antifraude del Ayuntamiento de Lucena y, dentro del mismo, específicamente se recoge la denuncia de los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la Fiscalía y los Tribunales competentes.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

ANEXOS

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
pie_firma_corto_dipu_01

Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD ANTIFRAUDE PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ÁREA REPRESENTADA	PERSONA PARTICIPANTE
Régimen Interior.	Concepción Balmont Pineda
Contratación.	Antonio Torralbo Cáceres
Intervención.	Ana Ruiz Visiedo

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

ANEXO 2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

NORMATIVA EUROPEA DE REFERENCIA

- **Tratado de Funcionamiento de la UE** (TFUE). Artículos 310.5, 325 y 317.1. Principio de Buena Gestión Financiera.
- **Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018**, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- **Reglamento Financiero 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012**, normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Artículos 32, 57 y 59.
- **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.** Artículos 2, 24, 41, 57, 58 y 83.
- **Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995**, define lo que se entiende por irregularidad y ofrece disposiciones comunes para las medidas y sanciones administrativas que deben aplicarse.
- **Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/1996, de 11 de noviembre de 1996**, trata sobre los controles y verificaciones in situ llevados a cabo por la Comisión en los Estados miembros.
- **Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995** («Convenio PIF»), ofrece una definición de fraude.
- **Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013**, establece disposiciones comunes para los Fondos EIE para el periodo de programación 2014-2020. Artículos 72, 122 y 125.
- **Directiva (UE) 2017/1371**, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.
- **El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, que en su Artículo 22, establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Artículo 6 y Anexos II.B.5. y III.C de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, relativa al sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES

- Artículo 53 del **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.
- Artículos 23 y 24 de la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- **Ley Orgánica 1/2019**, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

NORMATIVA REGIONAL EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- **Ley 2/2021**, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

GUÍAS Y DOCUMENTOS EUROPEOS DE REFERENCIA

- **Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude** (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00, de 16 de junio de 2014.

  http://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01). **Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero**.

  https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES

- **OLAF. Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales**.

  https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf

- **OLAF. Guía práctica sobre falsificación de documentos**.

  https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf

- **OLAF. Guía práctica sobre el conflicto de intereses**.

  https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf

- **Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

  https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf

- **Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf

- **Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2022/01/orientaciones-plan-antifraude-prtr_sgfe_mhfp_enero-2022.pdf

- **Modelo de Plan Antifraude para la gestión de fondos europeos** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, y por último del apartado 3 del Modelo de Plan Antifraude para la gestión de fondos europeos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».* Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad**.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** ha publicado una **Instrucción, de 23 de diciembre de 2021**, sobre aspectos que deben incorporarse obligatoriamente a los expedientes y pliegos rectores de contratos financiados con el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ella, se extrae la necesidad de que el Ayuntamiento de Lucena cerciore el cumplimiento de toda una serie de requisitos que se listan a continuación.

- ✓ Actuaciones que debe tener en cuenta el **órgano de contratación**:

    1. Definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
    2. Asegurarse que se cumplen adecuadamente los principios aplicables del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (definición y autoevaluación).
    3. Realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicada al contrato: 1) DACI; 2) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés o fraude.

- ✓ Actuaciones a incluir en el **Expediente de contratación**:

    1. Documento sobre las actuaciones previas ya realizadas.
    2. Constatación de que se ha realizado la evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses.
    3. Disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes.
    4. Todas las DACI debidamente cumplimentadas (intervinientes, contratistas y subcontratistas).
    5. Constancia de la verificación realizada por el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

✓ Aspectos a incluir en los **pliegos rectores de la contratación**:

1. Referencia a los Hitos y Objetivos que se han de cumplir, plazos para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato para asegurar su cumplimiento.

2. Referencia a las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y al principio de no causar daño significativo al medio ambiente.

3. Referencia expresa al Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción.

4. Obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.

5. Obligación del cumplimiento de la información prevista para contratistas y subcontratistas.

6. Obligación de aportar el contratista y de los subcontratistas información real del beneficiario final de los fondos (artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021).

7. Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos a acceder a la información sobre el contrato.

8. Conservación de la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

9. Compromisos en materia de comunicación, previstos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 5. MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Lucena para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude.
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude, etc.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Unidad Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Contrato/subvención. _____

Expediente Nº. _____

Al objeto de garantizar que la subvención/ayuda solicitada no posee una financiación alternativa, el abajo firmante, como responsable en el proceso de preparación, gestión, tramitación, ejecución y/o control del Expediente, declara:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

Que el artículo 191 «Principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «Ninguna acción podrá dar lugar a la concesión de más de una subvención con cargo al presupuesto en favor de un mismo beneficiario, salvo que en el acto de base correspondiente se disponga otra cosa.»

Segundo. Que no ha solicitado ni recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para financiar el proyecto para el que solicita financiación, de otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Lugar y fecha de firma de la Declaración	
Nombre y apellidos del firmante	
DNI del firmante	
Firma	

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 7. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (ANEXO II.B.5 DE LA ORDEN HFP/1030/2021)

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
1. ¿Se dispone de un Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4
Prevención	
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4
Detección	
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO (del 1 al 4)
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	1
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4
Corrección	
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4
Persecución	
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4
PUNTOS TOTALES	61

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022
Num. Resolución:
2022/00002880
Insertado el:
04-03-2022
pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

UNIÓN EUROPEA

Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):
9648 621B 210F 5143 ED42
(96)48621B210F5143ED42
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Propuesto por La Jefa de Sección BALMONT PINEDA CONCEPCION el 4/3/2022
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 4/3/2022
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 4/3/2022

Num. Resolución:
2022/00002880

Insertado el:
04-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01